

nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones para el ingreso son las especificadas en el artículo 17 del citado Reglamento General de los Camineros del Estado. El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del mismo Reglamento, deberá poseer los conocimientos siguientes: Las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches y toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arceles y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Se considerará mérito extraordinario el poseer carnet de conductor de vehículos de primera clase.

Palencia, 31 de diciembre de 1962. — El Ingeniero Jefe, R. Pérez-Guzmán.—53.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Capataz Celador en la plantilla de esta provincia.**

De acuerdo con la autorización otorgada a esta Jefatura en 30 de noviembre próximo pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Capataz Celador en la plantilla de esta provincia, entre el personal de la categoría inmediata inferior del Cuerpo de Camineros del Estado, con un año de antigüedad en la misma, pudiendo concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Este concurso-oposición se regirá por el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en el día, hora y lugar que será fijado al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará a instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, pero que será cursada necesariamente por conducto de esta Jefatura (Sección de Personal), haciéndose llegar a la misma por cualquier medio que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán en su caso las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante, siendo de tener en cuenta especialmente los que cita el artículo 26 del citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

De poseer conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones; manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Palencia, 31 de diciembre de 1962. — El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—54.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se transcribe relación de aspirantes al concurso-oposición para provisión de plazas de operarios de la Confederación.**

Por acuerdo del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para provisión de plazas de operarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1962, han sido admitidos a examen para la categoría de Capataces de primera los señores que a continuación se relacionan:

1. D. Bartolomé Camacho Nieto.
2. D. Faustino Lunar Serrano.
3. D. Basilio Muñoz Jiménez.
4. D. Luciano Rodríguez Redondo.
5. D. Leopoldo Zugasti Guisado.
6. D. Gonzalo Cuesta de los Ríos.
7. D. Ilidio Ramos Alía.
8. D. Manuel Rey González.
9. D. Rafael Rincón Bujalance.
10. D. José Luis Tilve Abilleira.

Asimismo se hace constar que no hubo ninguna exclusión.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Secretario, Federico de Ariztizábal.—Conforme: El Presidente, Salvador Canals.—Visto bueno: El Ingeniero Director, Benito Jiménez.—24

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de diciembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid».**

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho Civil» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición. Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1921, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 26 de marzo de 1954, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Derecho Civil» (2.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que provee el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a plaza de Profesor adjunto de «Derecho penal (primera cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por la que se hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios.**

Se pone en conocimiento de quienes han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para plaza de Profesor adjunto de «Derecho penal (primera cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que los ejercicios darán comienzo el día 4 de febrero del corriente año 1963, a las nueve horas, en el Seminario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), advirtiéndose que el programa de 50 temas objeto del primer ejercicio se encontrará depositado en la Secretaría de dicha Facultad quince días antes del comienzo de los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957.

Madrid, 10 de enero de 1963.—El Presidente, Leonardo Prieto-Castro.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Economía Política (primera cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por la que se hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios.**

Se pone en conocimiento de quien ha solicitado tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Economía Política (primera cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que los ejercicios del mismo darán comienzo el día 1 de febrero próximo, a las trece horas, advirtiéndose al mismo tiempo que el programa de 50 temas objeto del primer ejercicio estará a su disposición en la Secretaría de la Facultad quince días antes del comienzo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957.

Madrid, 10 de enero de 1963.—El Presidente, M. Sebastian.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 15 de septiembre de 1962 para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1962, se transcriben a continuación las debidas rectificaciones:

En las líneas quinta y sexta del sumario, donde dice: «... para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Información y Turismo», debe decir: «... para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.»

En el número 3 de la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «3 Albalá Cortijo, Alfonso», debe decir: «3 Albalá Cortijo, Alfonso.»

En el número 58 de la misma relación, donde dice: «58 Gosalvo Serrano, Francisco», debe decir: «58 Gosalvo Serrano, Francisco.»

En el número 78 de la ya mencionada relación, donde dice: «78 Morenés y Arece, Luis», debe decir: «78 Morenés y Arece, Luis.»